



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con diez minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Auxiliar Regional, el **ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES EN RELACIÓN A LA PROPAGANDA DE LAS INSTALACIONES DEL CDR Y CDDT'S DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL.**-----

Lo anterior para efectos de publicidad del mismo.-----

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Auxiliar Regional.-



CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

pancdmx.org.mx





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



Ciudad de México, 28 de noviembre de 2024
PAN/CORPE/PRES/CDMX/002/2024

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES EN RELACIÓN A LA PROPAGANDA DE LAS INSTALACIONES DEL CDR Y CDDT'S DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL.

CONSIDERANDOS

- I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
- II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.
- III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.
- IV. Que el día quince de noviembre del dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Comité Ejecutivo Nacional de Partido Acción Nacional Noemí Berenice Luna Ayala, publicó las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD





DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2024 - 2027.

V. Que los artículos del 24 y 30 establecen los siguiente:

ARTÍCULO 24. *El periodo de campaña inicia quince días antes del de la votación y concluirá antes del inicio de la misma. Las candidaturas podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de las y los Consejeros Regionales, apegándose en todo momento a la normatividad interna y a lo establecido en la legislación aplicable.*

ARTÍCULO 25. *Los contenidos de la campaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria de las candidaturas, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción y la Plataforma Política del Partido.*

ARTÍCULO 26. *Durante el periodo de la campaña queda prohibido a las y los aspirantes, a las candidaturas, equipos de campaña y simpatizantes:*

- a) *La entrega de cualquier tipo de material, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona a las y los Consejeros Regionales, y cualquier tipo de artículos utilitarios con excepción de los textiles y de la propaganda impresa;*
- b) *El pago de cuotas y transporte para actos del Partido o de la campaña;*
- c) *Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio o crédito, a cambio de la obtención del voto;*





- d) Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral;
- e) Llevar a cabo cualquier acto que se traduzca como violencia política contra las mujeres en razón de género; y
- f) Proferir ofensas, difamación, calumnias o cualquier expresión que denigre a otras candidaturas, de conformidad con el artículo 217, numeral 1, inciso e), fracción III, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTÍCULO 27. Durante el periodo de campaña se podrán entregar artículos promocionales utilitarios textiles. La propaganda deberá incluir leyendas fácilmente legibles en las que se refiera "Proceso de Elección de la Presidencia, Secretaría General y Personas Integrantes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México" cuya tipografía deberá tener una dimensión no menor a una octava parte del tamaño del formato que se utilice.

Toda la propaganda impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

ARTÍCULO 28. Los órganos directivos del Partido deberán garantizar el desarrollo de las campañas bajo condiciones de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y perspectiva de género. En estos términos, facilitarán las instalaciones del Partido, sin privilegiar o afectar a ninguna persona participante, respetando lo siguiente:

- I. Las candidaturas o sus representantes ante la CORPEA deberán solicitar por escrito el uso de los espacios o instalaciones del Partido con al menos veinticuatro horas de anticipación, privilegiando el derecho de prelación de las solicitudes;
- II. La solicitud de uso de espacios o instalaciones del Partido se enfocará sólo a los espacios físicos. Los bienes muebles quedan excluidos del uso de las candidaturas y sus equipos;





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



III. Durante la sesión en la que se realice la elección, no podrá colocarse ni entregarse propaganda de ninguna candidatura.

ARTÍCULO 29. *A fin de preservar la imparcialidad de los Órganos Partidistas, los bienes que formen parte de los inventarios del CDR y CDDTs, no podrán ser utilizados para favorecer a alguna candidatura durante las campañas.*

ARTÍCULO 30. *La propaganda en las instalaciones del CDR y CDDTs, se dispondrá en espacios de manera equitativa en dimensiones, y mediante el acuerdo que al respecto expida la CORPE.*

RESULTANDOS

ÚNICO que derivado de que la planilla encabezada por la C. LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA es el unico registro y la única aprobación de registro, en términos del artículo 30 de los LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2024 - 2027, la comisión establece que la LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA, es la única persona que podrá hacer uso de las instalaciones destinadas del CDR Y CDDT's, con la finalidad de realizar campaña destinada a las y los integrantes del Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 30 de los LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2024 - 2027, se

ACUERDA

PRIMERO. Que la C. LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA, realice el uso de las instalaciones destinadas para propaganda del CDR Y CDDT's

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la militante LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA, por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales, a los Comité Directivo Regional y a los 16 Comités de las

pancdmx.org.mx





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Así, por unanimidad de votos lo dictaminaron las y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión del día 28 de noviembre de 2024.



**JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**



**MITZI ANAID ROGEL ALFARO
INTEGRANTE**



**JOSE HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
INTEGRANTE**



**CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

LA PRESENTE FOJA PERTENECE AL ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES EN RELACIÓN A LA PROPAGANDA DE LAS INSTALACIONES DEL CDR Y CDDT'S DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL

